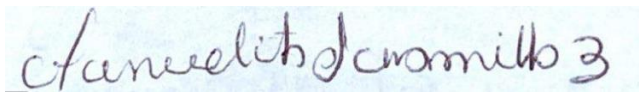


CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto 9 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el pasado viernes 6 de los corrientes venció el término de traslado de la oposición al embargo y secuestro. La parte demandante se pronunció dentro del término solicitando nulidad de lo actuado por el comisionado por el hecho de haber hecho devolución del despacho comisorio sin resolver la oposición. En el acta dice que “teniendo en cuenta la oposición presentada por la señora Juliana Londoño Murillo, quien indica ser la propietaria, tenedora y poseedora del vehículo”, el comisionado decidió suspender la diligencia y devolver el comisorio. En el acto de la diligencia el interesado no insistió expresamente en que se llevara a cabo el embargo y secuestro. El vehículo se dejó en el parqueadero Servipronta hasta tanto sea resuelta la oposición.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto interlocutorio No.661

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, nueve de agosto de dos mil veintiuno
(Rad. 2021-125)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la actuación en este proceso ejecutivo de ANDERSON ESCOBAR TRIANA (cesionario de William Bernal Triana), contra TANYA GISSEL ISAZA MÉNDEZ, teniendo en cuenta que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación del auto que ordenó agregar el despacho al expediente, el demandante, con fundamento en el art. 40 CGP., planteó nulidad de lo actuado por el comisionado por el hecho de haber hecho devolución del despacho comisorio sin resolver la oposición, se dispone:

- 1.- Por secretaría darle el trámite procesal correspondiente al escrito de planteamiento de nulidad, corriendo traslado mediante fijación en el micrositio web asignado en el portal de la Rama Judicial.
- 2.- Surtido el traslado pase el expediente de inmediato a Despacho para decidir sobre la nulidad planteada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Ángela' being particularly prominent.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ